



Resolución Ministerial

N° 0094 -2025-MIDAGRI

Lima, 31 MAR. 2025



VISTOS:

El Memorando N° 0646-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe N° 0177-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 0354-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y mediante la Resolución Ministerial N° 0417-2024-MIDAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, se ha fijado como límite máximo la incorporación de mayores ingresos públicos destinados al financiamiento del Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego por la suma de S/ 5 590 218.00 (Cinco millones quinientos noventa mil doscientos dieciocho y 00/100 soles) por tanto, se infiere que no es aplicable esta norma toda vez que la incorporación de mayores ingresos públicos (saldos de balance) están orientados al financiamiento del gasto de capital;





Que, el numeral 20.3 artículo 20, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;



Que, asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23, de la citada Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego; a su vez, el numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" precisa que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;



Que, en dicho contexto, mediante los Oficios N° 049 y N° 053-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, la Unidad Ejecutora 034-1594: PROY. ESP. DATEM DEL MARAÑON-ALTO AMAZONAS-LORETO-CONDORCANQUI - PEDAMAALC, sustenta la disponibilidad financiera en la Subcuenta – Participaciones de Fondo "Mi Riego", y solicita la incorporación de mayores ingresos por saldo de balance 2022 en el presupuesto institucional 2025, ascendente a S/ 755 822.88 (Setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintidós y 88/100 soles) por la anulación de ocho (8) cheques girados del año 2022, que corresponden a la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento para efectuar la devolución de las retenciones de cumplimiento tanto al contratista como la supervisión de la obra del Proyecto con CUI N° 2340195, en el marco del Acuerdo N° 013-2021 MIDAGRI-CFSA del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité del Fondo Sierra Azul;



Que, con Memorando N° 0646-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe N° 0177-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto, responsable de conducir el proceso presupuestario sectorial en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, quien presentó la propuesta para la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 755 823.00 (Setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintitrés y 00/100) en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados a favor de



Resolución Ministerial

N° **0094** -2025-MIDAGRI

Lima, 31 MAR. 2025



la Unidad Ejecutora 034-1594: PROY. ESP. DATEM DEL MARAÑÓN-ALTO AMAZONAS-LORETO-CONDORCANQUI - PEDAMAALC;

Que, la referida propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitida a través del Informe N° 0354-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ;



Con las visaciones del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 755 823.00 (Setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintitrés y 00/100) en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, a favor de la Unidad Ejecutora 034-1594: PROY. ESP. DATEM DEL MARAÑÓN-ALTO AMAZONAS-LORETO-CONDORCANQUI - PEDAMAALC, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las



codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la respectiva Unidad Ejecutora, a fin de que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.

.....
Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego



ANEXO 0094
RESOLUCION MINISTERIAL N° -2025-MIDAGRI

INGRESOS (EN SOLES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS	
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9.	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1.1.	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1.1.	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1.	SALDO DE BALANCE	755,823
TOTAL INGRESOS		755,823

EGRESOS

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	034-1594.PROY. ESP. DATEM DEL MARAÑON-ALTO AMAZONAS-LORETO-CONDORCANQUI-PEDAMAALC	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0042.APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	2340195.CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SHANUSI, SECTOR INDEPENDENCIA, NUEVO JAEN, SUNIPLAYA, TUPAC AMARU Y LA FORIDA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGION LORETO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.RECURSOS DETERMINADOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		755,823
TOTAL EGRESOS		755,823

